

ACTIVIDAD DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL: RELACIÓN DE SENTENCIAS DICTADAS DURANTE EL PRIMER CUATRIMESTRE DE 2003

DEPARTAMENTO DE DERECHO CONSTITUCIONAL
DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID (*)

El Tribunal Constitucional ha dictado durante el primer cuatrimestre de 2003 un total de 81 Sentencias, que según el tipo de procedimiento se dividen de la siguiente forma:

A) En *recursos de inconstitucionalidad* se han dictado cinco Sentencias:

— La Sentencia 1/2003, de 16 de enero, resuelve el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Gobierno de la Nación contra determinados incisos de los arts. 13, 17 y 19 de la Ley de la Asamblea de Extremadura 5/1995, de 20 de abril, de modificación parcial y urgente del texto refundido de la Ley de la función pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio. El Tribunal estima el recurso declarando la inconstitucionalidad de los preceptos controvertidos. Frente al sentir mayoritario, los Magistrados Jiménez de Parga, Delgado Barrio y Rodríguez-Zapata Pérez formulan voto particular.

— La Sentencia 3/2003, de 16 de enero, resuelve el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Presidente del Gobierno contra la Ley del Parlamento Vasco 1/2002, de 23 de enero. El Tribunal estima el recurso al considerar que la citada Ley regula parcialmente los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma produciendo, en consecuencia, una fragmentación de la institución presupuestaria que resulta contrario a los principios constitucionales de unidad y universalidad presupuestaria: la exigencia de que el presupuesto quede contenido en un único documento que recoja la totalidad de ingresos y gastos del sector público. No obstante, dado que la Ley recurrida contiene autorizaciones de gasto necesarias para atender las obligaciones de la Ad-

(*) La presente relación de sentencias ha sido elaborada por los profesores Elvira Perales y Rosado Iglesias (coords.); Aranda Álvarez, Fraile Ortiz, González Ayala, Gómez Fernández, Mijangos y González, Reviriego Picón y Velázquez Álvarez.

ministración pública así como los derechos de terceros de buena fe que mantienen relaciones con ella, el Tribunal modula los efectos de su resolución, declarando no revisables ni las situaciones decididas por Sentencia firme, con valor de cosa juzgada (art. 40.1 LOTC), ni las establecidas mediante actuaciones administrativas firmes, como consecuencia del principio de seguridad jurídica (art. 93 CE). Los Magistrados Tomás Vives Antón, Pablo García Manzano, María Emilia Casas Baamonde y Elisa Pérez Vera formulan voto particular.

— La Sentencia 16/2003, de 30 de enero, resuelve los recursos de inconstitucionalidad y conflictos de competencias acumulados, promovidos por el Gobierno de Canarias, el Parlamento de Canarias y cincuenta y tres senadores, contra determinados preceptos de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de impuestos especiales, los Reales Decretos 1623/1992 y 1165/1995, y una Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, en cuanto regulan el impuesto especial sobre determinados medios de transporte. El Tribunal desestima los recursos de inconstitucionalidad así como los conflictos positivos de competencia interpuestos y declara que la titularidad de la competencia corresponde al Estado. La Sentencia cuenta con un voto particular concurrente suscrito por los Magistrados Pablo García Manzano, Pablo Cachón Villar, Vicente Conde Martín de Hijas, Guillermo Jiménez Sánchez, Roberto García-Calvo y Montiel y Jorge Rodríguez-Zapata Pérez.

— La Sentencia 48/2003, de 12 de marzo, resuelve el recurso de inconstitucionalidad promovido por el gobierno Vasco contra determinados preceptos de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de partidos políticos. El recurso de fundamenta en la presunta vulneración de los derechos de asociación, legalidad penal, libertad ideológica, libertades de expresión e información, derecho a participar en los asuntos públicos, así como de los principios de legalidad e interdicción de la retroactividad. El Tribunal, tras rechazar la causa de inadmisión aducida por el Abogado del Estado, desestima el recurso, declarando la constitucionalidad de los preceptos interpuestos, si bien siempre que sean interpretados conforme a lo señalado en los Fundamentos Jurídicos 10, 11, 12, 13, 16, 20 y 21 de la Sentencia.

— La Sentencia 72/2003, de 10 de abril, resuelve los recursos de inconstitucionalidad acumulados, promovidos por el Gobierno de Canarias contra determinados preceptos del Real Decreto-Ley 4/1994, de 8 de abril, de medidas transitorias y urgentes de carácter fiscal para la renovación del parque de vehículos de turismo y el Real Decreto-Ley 10/1994, de 30 de septiembre, y el conflicto de competencia acumulado a los anteriores, promovido por el gobierno de Canarias en relación a ciertos preceptos de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de abril de 1994, por la que se aprueba el modelo 567 de declaración-liquidación por el impuesto especial sobre determinados medios de transporte para la aplicación de la deducción prevista en el Real Decreto-Ley 4/1994, de 8 de abril. El Tribunal desestima tanto los recursos como el conflicto de competencia, al considerar que no ha habido invasión de competencia autonómica de desarrollo legislativo y ejecución en materia de procedimiento tributario respecto al régimen económico fiscal de Canarias. La Sentencia reitera la jurisprudencia sentada en resoluciones anteriores sobre impuestos cedidos (así Sentencia 16/2003).

B) En cuestión de inconstitucionalidad se han dictado cuatro Sentencias.

— La Sentencia 62/2003, de 27 de marzo, resuelve las cuestiones de inconstitucionalidad acumuladas planteadas respecto a determinados preceptos de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del régimen económico fiscal de Canarias, reguladoras del impuesto general indirecto canario y un arbitrio. Comienza el Tribunal por inadmitir algunas de las cuestiones interpuestas por no encontrar conexión con la norma impugnada y no superar el juicio de relevancia. Delimitado el objeto del proceso, recuerda el Tribunal su similitud con el resuelto en la Sentencia 16/2003, en la que el Tribunal sostuvo que de la Disposición adicional tercera de la Constitución no se deduce la garantía de una institución en términos reconocibles para la imagen que de la misma tiene la conciencia social en cada tiempo y lugar. Concluye, como entonces, que el impuesto general indirecto canario no vulnera el contenido del régimen económico y fiscal del archipiélago en tanto no produce una modificación sustantiva del mismo. El fallo resulta, pues, desestimatorio de la inconstitucionalidad.

— La Sentencia 63/2003, de 27 de marzo, resuelve la cuestión de inconstitucionalidad planteada respecto a determinados preceptos de la Ley 18/1985, de 1 de julio, de modificación de la Ley 1/1966, de 28 de enero, sobre régimen financiero de los puertos y con el art. 26 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos. El Tribunal reitera su jurisprudencia sobre reserva de ley en materia tributaria, cuestionándose si la remisión en blanco que las normas afectadas realizan a los reglamentos del Gobierno y a las decisiones ministeriales para fijar la cuantía de las tarifas y los cánones por concesiones y autorizaciones administrativas vulneran el principio de reserva de ley contenido en los arts. 31.1 y 133.1 CE. El Tribunal declara la inconstitucionalidad de los preceptos impugnados en tanto, admitido un margen de intervención reglamentaria, en los mismos no concurre el establecimiento de criterios que circunscriban la intervención administrativa.

— La Sentencia 64/2003, de 27 de marzo, resuelve la cuestión de inconstitucionalidad interpuesta frente al art. 1.2 y varios apartados del anexo de la Ley de responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, según la redacción de la disposición adicional octava de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados. El juzgado promotor alega la supuesta vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva y a la igualdad. El Tribunal inadmite la cuestión por entender que existe una defectuosa formulación en el auto de promoción del juicio de relevancia, pues, la cuestión se formula con carácter abstracto y sin relación con el caso.

— La Sentencia 81/2003, de 28 de abril, resuelve las cuestiones de inconstitucionalidad acumuladas planteadas en relación a los incisos primero y segundo del art. 17.3 de la Ley de la Generalidad Valenciana 4/1984, de 13 de junio, de la hacienda pública, por la posible vulneración de los arts. 14, 149.1.6, 149.1.14 y 156 CE. El Tribunal estima parcialmente las cuestiones, declarando que el primer inciso del precepto impugnado sólo es constitucional si se interpreta conforme a lo dicho en el último párrafo del

Fundamento Jurídico 5 de la Sentencia, así como la inconstitucionalidad del segundo en lo relativo al «tipo básico del Banco de España vigente dicho día». Frente al sentir mayoritario, el Magistrado Jorge Rodríguez-Zapata Pérez formula voto particular.

C) En *conflictos positivos de competencias* ha habido una única Sentencia:

— La ya citada Sentencia 72/2003, de 10 de abril, resuelve los recursos de inconstitucionalidad mencionados, así como el conflicto de competencia acumulado a los anteriores, promovido por el gobierno de Canarias en relación a ciertos preceptos de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de abril de 1994, por la que se aprueba el modelo 567 de declaración-liquidación por el impuesto especial sobre determinados medios de transporte para la aplicación de la deducción prevista en el Real Decreto-Ley 4/1994, de 8 de abril. Como ya se ha dicho, la resolución es desestimatoria respecto a ambos procedimientos.

D) En procedimiento de *recurso de amparo* se han dictado 71 Sentencias de las que cabe destacar:

* En cuanto a los *actores*:

- Particulares: 54;
- Entidades mercantiles: 9, 7 de ellas *Sociedades Anónimas* y 2 *Sociedades Limitadas*;
- La Comunidad de Madrid ha interpuesto un recurso; así como una Diputación Provincial;
- Sindicatos: 2;
- Asociación de Vecinos: 1;
- Sociedad Agraria en Transformación: 1;
- Comunidad de Montes en mano común: 1;
- Coalición electoral: 1, y
- Diputados de un Grupo Parlamentario: 1.

* En cuanto al *contenido de las resoluciones*:

- El total de recursos de amparo admitidos ha sido de 70, de los cuales se han estimado totalmente 46 y 9 parcialmente.
- De los anteriores, 33 poseen carácter devolutivo.
- 24 han resultado desestimados.
- En la Sentencia 15/2003, de 28 de enero, el Tribunal Constitucional inadmite el recurso de amparo interpuesto por no haber agotado previamente los recursos utilizables en la vía jurisdiccional ordinaria

* Según el *derecho fundamental alegado* podemos clasificar los recursos de amparo de la siguiente forma:

- La presunta vulneración de los derechos a la igualdad, a la integridad y a la tu-

tela judicial efectiva, derivados de una indemnización que aplica los baremos legales y no alcanza los perjuicios no acreditados se analiza en la Sentencia 31/2003, de 13 de febrero, que reitera lo dicho en la Sentencia 181/2000.

— La Sentencia 70/2003, de 9 de abril, declara vulnerado el derecho a la igualdad en la aplicación de la ley.

— La vulneración de los derechos a la igualdad y el derecho a la tutela judicial efectiva son analizados en la Sentencia 5/2003, de 20 de enero. La Sentencia 39/2003, de 27 de febrero, aborda también la presunta vulneración de estos derechos y desestima el recurso interpuesto. Esta decisión del Tribunal cuenta con un voto particular suscrito por el Magistrado Pablo García Manzano en lo relativo a la lesión del derecho a la tutela judicial efectiva.

— La Sentencia 17/2003, de 30 de enero, declara la vulneración del derecho a no ser discriminada por razón de sexo de una trabajadora que vio extinguido el contrato temporal por causa de su embarazo.

— La Sentencia 49/2003, de 17 de marzo, reconoce el derecho del recurrente a no ser discriminado en la relación laboral por su pertenencia a un partido político.

— La supuesta vulneración del derecho a la igualdad en aplicación de la ley y a la tutela judicial efectiva, en relación con la motivación de las resoluciones judiciales, son el objeto de análisis de la Sentencia 46/2003, de 3 de marzo. Por su parte, la Sentencia 47/2003, de 3 de marzo, aborda el examen de la supuesta vulneración del derecho a la igualdad en la aplicación de la ley, declarando conculcados los derechos a la tutela judicial efectiva en relación con el acceso al recurso penal y a la asistencia letrada.

— La supuesta vulneración de los derechos a la igualdad, a la vida e integridad y a la tutela judicial efectiva, se estudia en la Sentencia 42/2003, de 3 de marzo.

— La vulneración del derecho a la libertad personal se declara en la Sentencia 61/2003, de 24 de marzo, ocasionada por la inadmisión a trámite de una petición de *habeas corpus* por falta de legitimación del abogado del detenido.

— La vulneración del derecho al honor y a la propia imagen conforman el objeto del recurso solventado en la Sentencia 14/2003, de 30 de enero.

— La vulneración de los derechos a la inviolabilidad del domicilio, a un derecho con todas las garantías y a la presunción de inocencia, se analiza en la Sentencia 22/2003, de 10 de febrero. El Tribunal considera conculcado el derecho a la inviolabilidad del domicilio como consecuencia de la entrada y registro autorizada por la esposa del acusado, que es además su denunciante. No obstante, el Tribunal considera, atendidas las circunstancias del caso y la creencia de los órganos investigadores de estar respetando la Constitución, excesiva la declaración de ilicitud de la prueba obtenida, negándose la afección del derecho a un proceso con todas las garantías. Por tanto, y acudiendo a las palabras del Tribunal, como «la vulneración del derecho a la inviolabilidad del domicilio es, por decirlo de algún modo, un mero accidente» su estimación «determina la declaración consiguiente que, a efectos de reparación por parte de este Tribunal, es bastante. El Magistrado Guillermo Jiménez Sánchez defiende su discrepancia firmando voto particular, al considerar que además fueron vulnerados los derechos a un proceso con todas las garantías y a la presunción de inocencia, de forma que

el fallo del Tribunal debiera extenderse también a la anulación de las Sentencias de instancia.

— En la Sentencia 56/2003, de 24 de marzo, el Tribunal aborda la supuesta vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva, a la presunción de inocencia, a la inviolabilidad del domicilio y al secreto de las comunicaciones.

— La Sentencia 76/2003, de 23 de abril, declara vulnerada la libertad de asociación en su vertiente negativa, derivada de la colegiación obligatoria de ciertos funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional. El demandante en amparo alega a su vez la vulneración del principio de igualdad y no discriminación. El fallo es desestimatorio en este extremo.

— La Sentencia 40/2003, de 27 de febrero, estima la vulneración de los derechos a participar en los asuntos públicos y al ejercicio del cargo parlamentario. La Sentencia, que realiza un repaso doctrina, anula los Acuerdos recurridos, si bien, reconoce la imposibilidad de «adoptar medida alguna de restablecimiento en el disfrute del derecho vulnerado», toda vez que iría «dirigida a órganos de una legislatura fenecida y en relación con una iniciativa parlamentaria asimismo caducada» (Fundamento Jurídico 8).

— La Sentencia 51/2003, de 17 de marzo, estima la vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva por falta de contradicción. Se alegan también los derechos de libertad sindical y de huelga por las secciones sindicales recurrentes.

— La Sentencia 25/2003, de 10 de febrero, declara la vulneración del derecho a la presunción de inocencia como consecuencia de la condena fundada en las declaraciones de un coimputado que, retractadas en el juicio oral con contradicción, no fueron corroboradas. La Sentencia 34/2003, de 25 de febrero, analiza la supuesta vulneración de los derechos a la presunción de inocencia, a la igualdad y a la tutela judicial efectiva.

— La presunta vulneración del derecho a conocer la acusación y a la legalidad penal, junto con el derecho a la tutela judicial efectiva se abordan en la Sentencia 20/2003, de 10 de febrero, en la que el Tribunal estima el recurso parcialmente declarando vulnerado el derecho a la tutela judicial efectiva en su vertiente del deber de motivación de las resoluciones. La Sentencia 13/2003, de 28 de enero, declara la vulneración del principio de legalidad penal.

— La Sentencia 33/2003, de 13 de febrero, estima la vulneración parcial de los derechos de defensa, a ser informado de la acusación y a la prueba. El Magistrado Jorge Rodríguez-Zapara Pérez discrepa del fallo, al entender que el recurrente no ha realizado un análisis, siquiera mínimo, de la potencial relevancia de la práctica de las pruebas inadmitidas. La Sentencia 71/2003, de 9 de abril, declara la vulneración del derecho a la utilización de los medios de prueba.

— En la Sentencia 32/2003, de 13 de febrero, se declara la violación de los derechos a la tutela judicial efectiva y a un proceso con garantías, producida por una extradición pasiva, en cumplimiento de Sentencias de traducción de difícil comprensión, sin haberse procedido a indagar las alegaciones de tortura, de riesgo de asesinato y de persecución política (el reclamado es de origen kurdo).

— La Sentencia 41/2003, de 27 de febrero, estudia la presunta vulneración de los derechos a la tutela judicial sin indefensión y a conocer la acusación, y a la presunción

de inocencia, estimando la vulneración del derecho a un proceso con garantías. El Magistrado Roberto García Calvo y Montiel formula voto particular, al que se adhiere el Magistrado Jorge Rodríguez-Zapata Pérez, al considerar que la Sentencia debió ser desestimatoria del amparo. El derecho a un proceso con todas las garantías y a la presunción de inocencia se declara en la Sentencia 68/2003, de 9 de abril.

— La Sentencia 36/2003, de 25 de febrero, analiza la supuesta vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva en su vertiente de acceso a la jurisdicción y la vulneración de la libertad de expresión y el derecho de acceso a los cargos públicos desde la perspectiva de la inexistencia de recurso judicial contra decisiones electorales. En la Sentencia el Tribunal recuerda lo dicho en la 149/2000 y declara que en los casos, como el que da lugar a este recurso, en que «el acuerdo adoptado por una determinada Junta Electoral no pueda ser sometido a un control judicial autónomo o independiente (...), deberá haberse respetado para su adopción y en su contenido las garantías previstas en el art. 24 CE (Fundamento Jurídico 6). Por tanto, concluye el Tribunal que a la vista «de las resoluciones impugnadas, utilizando el parámetro de la tutela judicial efectiva (...) [procede] otorgar el amparo solicitado en relación con las alegaciones referidas a los arts. 20.1.a) y 23.2 CE» (Fundamento Jurídico 7). No obstante, dadas las circunstancias del presente caso, y el momento en que se produjo la citada vulneración, la Sentencia no puede sino contener un fallo «puramente declarativo de los derechos fundamentales alegados» (Fundamento Jurídico 8).

— La Sentencia 38/2003, de 27 de febrero, analiza la presunta vulneración de los derechos al juez imparcial, a la presunción de inocencia, a no declarar contra sí mismo y a la asistencia letrada, y a la legalidad penal.

— La Sentencia 65/2003, de 7 de abril, estima vulnerado el derecho a la presunción de inocencia, reiterando el Tribunal su doctrina sobre el valor probatorio no autónomo de las declaraciones de coimputados, así como respecto a su carencia de valor como elemento probatorio único.

— En la Sentencia 2/2003, de 16 de enero, se debate la supuesta vulneración del principio *non bis in idem* en cuanto integrante del derecho fundamental a la legalidad penal y sancionadora (art. 25.1 CE). El presente recurso de amparo es resuelto por el Pleno del Tribunal que lo avoca para sí con el fin de ejercer las facultades de revisión de la doctrina constitucional precedente recogidas en el art. 13 LOTC. En este orden de cosas, en la resolución desestimatoria del amparo que da lugar a esta Sentencia, el Tribunal se aparta, como expresamente señala, de la posición mantenida en las anteriores 177/1999, de 11 de octubre y 152/2001, de 2 de julio, en lo que se refiere a las cuestiones siguientes: i) momento de la invocación de la vulneración del derecho fundamental en el proceso penal: en el procedimiento abreviado se corresponde con el comienzo del juicio oral en el trámite previsto en el art. 793.2 LECrim (Fundamento Jurídico 4); ii) competencia del Tribunal Constitucional para revisar el pronunciamiento de los órganos judiciales respecto a la existencia de identidad como presupuesto necesario para aplicar la prohibición de *bis in idem* (Fundamento Jurídico 5); iii) reiteración punitiva: para que exista vulneración material del derecho es precisa la efectiva reiteración sancionadora no resultando bastante la mera declaración de imposición de sanción (Fun-

damento Jurídico 6); y iv) relevancia del órgano judicial que conoce de los hechos en primer término: la competencia para sancionar corresponde en exclusiva a la jurisdicción penal en los supuestos en que exista concurrencia aparente de infracciones administrativa y penal (Fundamento Jurídico 9).

Frente al fallo, formula voto particular el Magistrado Pablo García Manzano considerando, a partir de la Sentencia 177/1999, que el recurso de amparo debió ser estimado.

— La Sentencia 50/2003, de 17 de marzo, aborda la violación del derecho a la legalidad en materia sancionadora. Cuenta con un voto particular a cargo del Magistrado Jorge Rodríguez-Zapata Pérez dirigido no al fallo, con el que se muestra de acuerdo, sino a parte de la fundamentación jurídica del mismo

— El derecho a la presunción de inocencia y el principio de legalidad son objeto del recurso resuelto en la Sentencia 52/2003, de 17 de marzo.

— La presunta vulneración de los derechos a la prueba y a la presunción de inocencia constituyen el objeto del recurso que resuelve la Sentencia 43/2003, de 3 de marzo.

— Los derechos a la tutela judicial efectiva en relación con el doble grado jurisdiccional en materia penal, el principio de igualdad y el derecho a la presunción de inocencia constituyen el objeto del recurso que desestima el Tribunal en la Sentencia 80/2003, de 28 de abril.

— La libertad sindical en relación con la reserva de plaza, destino y antigüedad de los funcionarios que desempeñan cargos sindicales, se declara en la Sentencia 18/2003, de 30 de enero, que resuelve un recurso de amparo avocado por el Pleno.

* El *derecho a la tutela judicial efectiva* es el más alegado. Según el motivo concreto podemos clasificar de la siguiente forma el volumen de Sentencias que analizan este derecho:

a) Acceso a la justicia: Sentencia 10/2003, de 20 de enero. Sentencia 19/2003, de 30 de enero. Sentencia 24/2003, de 10 de febrero, que cuenta con un voto particular formulado por el Magistrado Eugeni Gay Montalvo. Sentencia 27/2003, de 10 de febrero. Sentencia 59/2003, de 24 de marzo.

b) Acceso a los recursos: Sentencia 26/2003, de 10 de febrero; Sentencia 35/2003, de 25 de febrero. Sentencia 37/2003, de 25 de febrero. Sentencia 58/2003, de 24 de marzo. Sentencia 66/2003, de 7 de abril. Sentencia 74/2003, de 23 de abril. Sentencia 79/2003, de 28 de abril

c) Emplazamiento y actos de comunicación procesal: Sentencia 6/2003, de 20 de enero. Sentencia 7/2003, de 20 de enero. La Sentencia 44/2003, de 3 de marzo estima la vulneración del derecho a la tutela judicial sin indefensión ocasionada por falta de emplazamiento. Sentencia 53/2003, de 24 de marzo, en relación con Sentencia dictada *inaudita parte*. Sentencia 54/2003, de 24 de marzo. Sentencia 55/2003, de 24 de marzo. Sentencia 73/2003, de 23 de abril. Sentencia 78/2003, de 28 de abril.

d) Derecho a un proceso con todas las garantías: Sentencia 75/2003, de 23 de abril.

e) La vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva sin indefensión en relación con la ejecución de las Sentencias en sus propios términos es analizado en la Sentencia 4/2003, de 20 de enero. Sentencia 60/2003, de 24 de marzo.

f) Sentencia fundada en derecho: Sentencia 21/2003, de 10 de febrero.

g) Motivación de las resoluciones judiciales: La Sentencia 57/2003, de 24 de marzo, desestima el recurso interpuesto al considerar que la sentencia recurrida contiene motivación suficiente sobre la condena del recurrente (tanto respecto al tipo delictivos como a la pena aplicada).

h) Incongruencia: Sentencia 6/2003, de 20 de enero; Sentencia 45/2003, de 3 de marzo (incongruencia *extra petitum*).

i) Obtención de una resolución de fondo sobre la pretensión impugnada: Sentencia 30/2003, de 13 de febrero.

j) Derecho al juez ordinario predeterminado por la Ley: Sentencia 37/2003, de 25 de febrero.

k) Indefensión: Sentencia 8/2003, de 20 de enero. Sentencia 11/2003, de 27 de enero. Sentencia 12/2003, de 28 de enero. En la Sentencia 23/2003, de 10 de febrero, se declara que la adhesión a la apelación no provocó indefensión, así como la inexistencia de reforma peyorativa. Sentencia 29/2003, de 13 de febrero. Sentencia 67/2003, de 9 de abril. Sentencia 69/2003, de 9 de abril.

l) Reforma peyorativa: Sentencia 28/2003, de 10 de febrero.

m) Derecho a utilizar los medios de prueba pertinentes: Sentencia 9/2003, de 20 de enero.

* Las resoluciones judiciales, según el órgano que las dictó, más recurridas han sido:

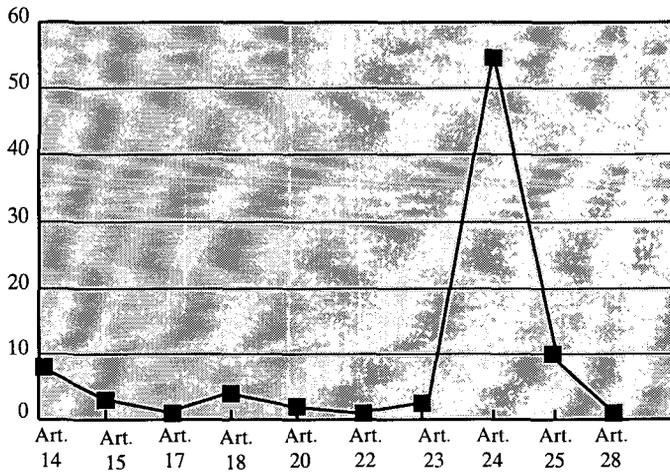
| Órgano | Sentencia | Auto | Providencia |
|--------------------------------------------|-----------|------|-------------|
| Juzgados de Vigilancia Penitenciaria | | 1 | |
| Juzgados de Primera Instancia | 2 | 6 | 1 |
| Juzgados de lo Penal | 3 | | 1 |
| Juzgado de lo Contencioso | 2 | 2 | |
| Audiencias Provinciales | 15 | 9 | 1 |
| Tribunales Superiores de Justicia | 12 | 4 | |
| Audiencia Nacional | 2 | 1 | |
| Tribunal Supremo | 6 | 6 | |

Han sido también objeto de recurso de amparo sendos Acuerdos de la Junta electoral Central (Sentencia 36/2003) y de la Mesa del Parlamento Vasco (Sentencia 40/2003).

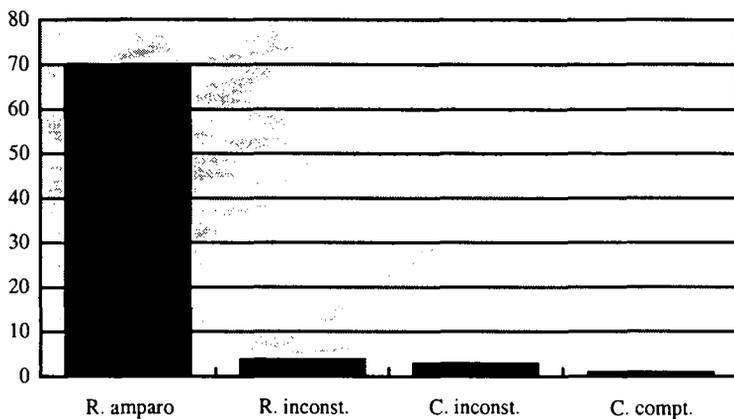
* Finalmente, durante este primer cuatrimestre de 2003 se han formulado 7 votos particulares; a los que se han adherido en alguna ocasión otros Magistrados.

| <i>Magistrados que han formulado voto particular</i> | <i>Número votos</i> |
|------------------------------------------------------|---------------------|
| — Sr. Rodríguez Zapata | 3 |
| — Sr. García Manzano | 1 |
| — Sr. García-Calvo y Montiel | 1 |
| — Sr. Gay Montalvo | 1 |
| — Sr. Jiménez Sánchez | 1 |

RECURSOS DE AMPARO. DERECHO FUNDAMENTAL ALEGADO.
PRIMER CUATRIMESTRE DE 2003



RELACIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
PRIMER CUATRIMESTRE DE 2003
Por procedimientos



RECURSOS DE AMPARO. SEGÚN EL CONTENIDO DEL FALLO
PRIMER CUATRIMESTRE DE 2003

